

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000-A)



SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES

RESUMEN

11 de mayo de 2023

1/16

INFORME PARA LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD

Expediente:	2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD
Promotor:	TEATRE MURCIA S.L.
Asunto:	LEGALIZACIÓN DE DISCOTECA
Situación:	C/ Isla Cristina (Atalayas), N.º 6, MURCIA.
Ref. catastral:	5570016XH6057S0002ZP

SOLICITUD

Modelo de solicitud de licencia de actividad

OBJETO:

(Artículo 10 Ley 4/09)
(Artículo 63 Ley 4/09)

La licencia de actividad se otorga por los ayuntamientos y persigue fines ambientales, urbanísticos, sanitarios y de seguridad.

La licencia de actividad tiene por objeto verificar si la instalación o modificación sustancial de una actividad reúne aquellos requisitos exigibles para evitar daños al medio ambiente y el entorno urbano, la seguridad o la salud públicas o el patrimonio histórico.

Un expediente de legalización sirve para contrastar que una obra ya ejecutada cumple la normativa aplicable.

DATOS:

Se solicita legalización de la actividad de discoteca, que se viene ejerciendo en el local de referencia.

INFORME:**Actividad en marcha, procede expediente de legalización.****DOCUMENTACIÓN:**

(Modelo Ayuntamiento)

El Ayuntamiento de Murcia indica la documentación necesaria en el modelo al efecto.

DATOS:

La documentación presentada ha sido:

- 1 SOLICITUD INICIAL (03/03/22) Reg.entrada 2022/00046738:
 - Proyecto sin visar ni firma digital, con firma manuscrita.
- 2 APOORTE DE DOCUMENTACIÓN (08/06/2022) Reg.entrada 2022/00116749:
 - Solicitud ampliación plazo.
- 3 APOORTE DE DOCUMENTACIÓN (02/08/2022) Reg.entrada 2022/00157331:
 - Pliego y memoria firmada digitalmente.
- 4 APOORTE DE DOCUMENTACIÓN (02/08/2022) Reg.entrada 2022/00157369:
 - Planos y presupuesto firmado digitalmente.
- 5 APOORTE DE DOCUMENTACIÓN (07/11/2022) Reg.entrada 2022/00218144:
 - Fotografías.
 - Estudio acústico.

INFORME:**Documentación suficiente para emitir informe.**

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

2/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

[RESUMEN](#) /...

INFORMES EMITIDOS:

REGISTRO SOL. INFORME

EMISIÓN

ANTECEDENTES

EXPEDIENTES
RELACIONADOS:

- | | | |
|---|---------------|--|
| 1 | 2492/2005/AC | Solicitud de apertura de discoteca en c/ Isla Cristina 6, a nombre de LA GINTONERIA, S. L. |
| 2 | 2299/2008/AC | Modificación de la solicitud del expediente 2492/05 para ampliación a discoteca con cocina. Se obtiene licencia con fecha 11/12/08 y puesta en funcionamiento el 18/12/08, a nombre del mismo titular.
La superficie útil del local era de 927,50 m ² , distribuidos en 617,60 m ² en la planta baja y 309,90 m ² en la planta alta. |
| 3 | 1113/2010/AC | Solicitud de ampliación de la actividad anterior que incorporaba un espacio adicional dedicado a restaurante, por el mismo titular. Este expediente fue considerado desistido.
La superficie útil del local pasaba a ser de 1.615,55 m ² , repartidos en 868,82 m ² de discoteca en planta baja, 301,82 m ² de restaurante en planta baja y 444,91 m ² de discoteca en planta alta |
| 4 | 1959/2013/AC | Solicitud de cambio de titularidad del expediente anterior, a nombre de GRUPO COOL LEVANTE, S.L. También se declaró el desistimiento. |
| 5 | 1091/2017/DAC | Informe del Servicio de Inspección de Actividades que constata que las instalaciones existentes el 07/03/18 no se corresponden con las autorizadas en el expediente 2299/2008/AC ni con las informadas en el expediente 1113/2010/AC, ya que la realidad en ese momento es la existencia de dos salas con actividades independientes, habiéndose eliminado el espacio de planta baja que se destinaba a restaurante en los dos expedientes anteriores. |
| 6 | 1424/2020/AC | Declaración responsable de actividad para café-bar con cocina y música por TEATRE MURCIA, S. L.. Inadmitida. La configuración física del local pasa a ser prácticamente idéntica a la que resulta de quitar el restaurante de planta baja a la del expediente 1113/2010/AC. La superficie útil resultante sería de 1.313,73 m ² . |

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

3/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

7	29/2020/DAC	Informe del Servicio de Inspección de Actividades que indica que a fechas 05/10/20 y 15/12/20 no ha cambiado la configuración del establecimiento desde la anterior inspección, si bien declara el interesado que ejercerá conjunta o independientemente las dos actividades.
8	01170/2019/AC	Informe para modificación de actividad no sustancial, resultando ser una modificación sustancial y solicitándose el trámite de legalización de la misma.

ZONIFICACIÓN

(Artículo 5.18. NN.UU. P.G.M.)

CLASIFICACIÓN:	Suelo urbano consolidado. Ordenación remitida al planeamiento anterior, ámbitos U.A.
CALIFICACIÓN: (Artículo 5.18.)	UA-606, PERI Modificación de viario en zona 4ª, Carretera de Alicante. Zona IC Parcela Industrial Compacta.
INSTRUMENTOS DE DESARROLLO:	Aprobado definitivamente el 25/06/1986. No precisa gestión urbanística.

ADMISIBILIDAD DE LAS OBRAS PROYECTADAS

(OMEUS, LOTURM)

ADMISIBILIDAD DE OBRAS EN EDIFICIOS
(Artículo 36 OMEUS)
(Artículo 112 LOTURM)

1. A los efectos de esta Sección, deberán distinguirse los casos en que el edificio sea o no conforme con la ordenación urbanística vigente. En los primeros pueden hacerse las obras que se estimen pertinentes siempre que, al realizarlas, no se reduzcan las condiciones de seguridad, higiene y ornato, y además se cumplan las normas mínimas que fijan estas Ordenanzas para los edificios nuevos. En los edificios y construcciones fuera de ordenación no podrán realizarse obras de consolidación, aumento de volumen o modernización, sino sólo las pequeñas obras de reparación que exigiere la conservación, higiene y ornato del inmueble.
 2. A estos efectos, se considerarán obras de consolidación los apeos y recalces de cualquier género, y la construcción, refuerzo, reparación o sustitución de muros, muretes, o contrafuertes de cualquier clase, fábrica o material, adosados, apoyando o sustituyendo a las fábricas resistentes; pilares, columnas o de cualquier denominación, forma o material, incluso si dichos apoyos se ejecutan para reforzar o sustituir paredes de carga; entramados y estructuras resistentes de techos, cubiertas, sótanos, abovedados, arcos, vigas, cargaderos, tirantes o tornapuntas de cualquier material, y pieza de sillería.
 3. Por pequeñas reparaciones se entenderá: sustitución parcial de forjados, cuando no sobrepasen el 10% de la superficie total edificada, y la de los elementos de cubierta siempre que no exceda del 10% de la superficie de ésta; evacuación de aguas; repaso de instalaciones; reparación de galerías; tabiques, sin cambio de distribución; reparación de cerramientos no resistentes revocos y obras de adecentamiento.
-
1. Los edificios e instalaciones erigidos con anterioridad a la aprobación del planeamiento urbanístico que resultaren sustancialmente disconformes con las determinaciones del mismo serán considerados fuera de ordenación.
 2. El planeamiento señalará aquellos supuestos en que será de aplicación este régimen de fuera de ordenación y fijará los márgenes de tolerancia precisos para ajustar su alcance a las edificaciones

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

4/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

DATOS:

incompatibles con la ordenación, que deberán quedar identificadas en el plan.
Entre estos supuestos deberán incluirse en todo caso las edificaciones que impidan la ejecución de los viales y dotaciones públicas previstas en el planeamiento.
En ausencia de regulación del PGOU, entenderemos también como fuera de ordenación edificios sustancialmente disconformes por razón de su tipología y del entorno en el que se sitúa: de interés histórico-artístico, suelo protegido, etc.

Descripción de las obras a efectos del art. 36: Legalización de actividad. Según se indicó en el citado informe de fecha 25/08/21 (expediente 2019/01170/AC) se realizaron obras de instalaciones que deberán ser objeto de título habilitante específico. Asimismo se deberían incluir, en su caso, las obras necesarias para corregir incumplimientos de normativa detectados.

Situación urbanística del edificio: Fuera de norma. La superficie de parcela según catastro es de 1472 m², y la superficie construida total (incluido el restaurante que se separa de la discoteca) es de 1576,30 m² según se indica en la Memoria aportada, lo que supera la edificabilidad de 1 m²/m² autorizada en la zona.

INFORME:

No se solicita licencia para ejecución de obras en el edificio, NO OBSTANTE sí que se han ejecutado algunas obras de adecuación. El local excede la edificabilidad máxima permitida.

AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

(RDPH, RDL 7/15 LSRU.)

ZONAS DE AFECCIÓN:
(Art. RDPH)

DENOMINACIÓN	SÍ/NO	OBSERVACIONES
ZONA DE POLICÍA	NO	Obtenido de la capa proporcionada por la CHS.
ZONA DE FLUJO PREFERENTE (*)	NO	Obtenido de la capa proporcionada por la CHS.
ZONA INUNDABLE (500 AÑOS) (*)	SÍ	Obtenido de la capa proporcionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

(*) Se informa en base a los criterios expresados en el informe genérico remitido por la Confederación Hidrográfica del Segura el 23/12/2021, que justifica la validez de la información facilitada en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables y dispone cuando emitirá informes al respecto.

DATOS:

Ámbito de la actuación estudiado por el SNCZI: Sí.

INFORME:

Por encontrarse en la delimitación proporcionada de la zona inundable para una avenida de un periodo de retorno de 500 años y a la vista del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 23/12/2021, se entienden aplicables las disposiciones de los artículos 14 y 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

SITUACIONES BÁSICAS
DEL SUELO:
(Art. 21 LSRU)

2. Está en la situación de suelo rural:
a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas,

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

5/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

DATOS: Suelo preservado de la urbanización: No.

Suelo dotado con redes e infraestructuras: Sí.

INFORME: Suelo en situación básica de SUELO URBANIZADO.

RELACIÓN CON TÍTULOS HABILITANTES DE OBRA

TÍTULOS HABILITANTES
EN MATERIA DE
OBRAS:

(Artículo 59)

(Artículo 64)

La licencia de actividad o la declaración responsable reguladas en esta ley no eximen de la obtención de otras autorizaciones o de la formalización de comunicaciones o declaraciones que resulten exigibles para el ejercicio de determinadas actividades, en particular en materia urbanística, industrial, de seguridad, turística, sanitaria, ganadera, educativa, de patrimonio cultural y comercial.

El procedimiento se inicia mediante solicitud dirigida al ayuntamiento, que se acompañará, como mínimo, de la siguiente documentación, sin perjuicio de la que puedan establecer los ayuntamientos mediante ordenanza:

... d) Cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos establecidos en la legislación sectorial aplicable.

DATOS: Obras pendientes de realizar: Panel de cerramiento que crea dos espacios independientes, puertas de emergencia, ejecución de nuevo escenario, cambio de ubicación de grupo electrógeno, bombeo contra incendios y depósito de agua.

Títulos habilitantes en materia de obras: No constan para la totalidad de trabajos a realizar. Para la obtención de la licencia de actividad debe constar en el expediente, con carácter previo, título válido en materia de obras (licencia, declaración responsable, comunicación previa o legalización).

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

6/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

INFORME: DEBERÁ JUSTIFICAR la obtención de título habilitante suficiente para las obras que es preciso realizar y las que ya se han realizado.

CONDICIONES PARA ACTUACIONES EN ZONAS INUNDABLES PARA UNA AVENIDA DE 500 AÑOS DE PERIODO DE RETORNO:
(Art. 14 bis RDPH)

3. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto

DATOS: Declaración responsable ante la CHS: No consta.
Anotación registral de construcción en zona inundable: No consta.
Informe previo de la CHS: Consta informe genérico de la CHS emitido con fecha 29/12/2021, que podría equivaler al exigido por el artículo 25.4 del TRLA, si así lo estima el Servicio Administrativo.

INFORME: Será requisito para iniciar las obras pendientes de ejecutar y para legalizar la actividad disponer de la documentación señalada.

REGULACIÓN DE USOS

(Artículo 5.18.2. NN.UU. PGOU)

REGULACIÓN DE USOS
(Artículo 5.18.2.)

Uso global:
- Almacenes e industrias en general.

Usos compatibles:
- Restauración.
- Comercio local.
- Aparcamientos.
- Estaciones de servicio.
- Actividades de Espectáculos y Ocio siempre que se sitúen en fincas dando frente a calles de ancho no inferior a 10 metros, distando de edificios de uso global residencial al menos 100 metros, y cumpliendo todas las medidas ambientales que le sean de aplicación y, especialmente, las relativas al cumplimiento de niveles sonoros.

Usos prohibidos:
- Usos Residenciales.

No obstante se permitirá vivienda de portero o guardería, con un máximo de 150 m² construidos, en naves de, al menos, 1.000 m² edificadas en planta.

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

7/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

DATOS:	Uso dominante: ____ Uso compatible: Actividades de Espectáculos y Ocio (Discoteca). Uso complementario: ____ Uso accesorio: ____ Uso prohibido: ____ Situada en calle de más de 10 metros de anchura y a más de 100 metros de edificios de uso global residencial.
INFORME:	CUMPLE con los usos del ámbito.
LIMITACIONES DE USO EN ZONAS INUNDABLES PARA UNA AVENIDA DE 500 AÑOS DE PERIODO DE RETORNO EN SUELOS EN SITUACIÓN BÁSICA DE SUELO URBANIZADO: (Art. 14 bis RDPH)	2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1 a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones. b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
DATOS:	Uso proyectado: Espectáculo y Ocio (Discoteca). Uso sensible o infraestructura pública esencial: Aunque se trata de un uso que supone una alta concentración de personas (el aforo alcanza las 1.292 personas), no está entre los específicamente prohibidos por el art. 14 bis apartado b). No le corresponde a este Servicio, en el ámbito de una licencia, valorar para un caso concreto la indicación genérica de que los usos se desarrollen, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables, por ser un asunto propio de los instrumentos de planeamiento.
INFORME:	USO PERMITIDO con requisitos de la edificación y documentales.

ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

(BORM 16/12/08)

ALTURAS MÍNIMAS LIBRES
(Artículo 16.)

La altura mínima libre, en los distintos tipos de plantas, será la siguiente:

- Planta sótano y garaje	2,30 m.
- Planta baja de viviendas	2,50 m.
- Planta baja en otros supuestos	3,00 m.
- Entreplanta	2,20 m.
- Plantas de piso	2,50 m.

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

8/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

DATOS: Planta baja: 2,50 m.
Plantas de piso: 2,60 m.

INFORME: CUMPLE con las alturas mínimas de plantas.

**CONDUCTOS DE HUMO
Y CHIMENEAS DE
VENTILACIÓN**
(Artículo 50)

Se prohíbe lanzar los humos al exterior por las fachadas y patios de todo género, debiendo canalizarse los mismos a través de conductos que no discurran por fachada y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de Protección de la Atmósfera.

Como excepción se permitirá siempre que los generadores utilicen combustibles gaseosos, la salida directa de estos productos al exterior con conductos por fachada o patio de ventilación, únicamente cuando se trate de aparatos estancos de potencia útil igual o inferior a 70 KW o de aparatos de tiro natural para producción de agua caliente sanitaria de potencia útil o inferior a 24,4 kW, en las instalaciones térmicas de viviendas unifamiliares.

DATOS: Conductos de salida de humos: Proyecta recinto para grupo electrógeno, pero no se indica la instalación de extracción del mismo.

Chimeneas de ventilación: Proyecta instalación mecánica de climatización y renovación de aire por conductos de chapa, con máquinas sobre el falso techo y con bocas de expulsión en cubierta y rejillas de aspiración en fachada.

INFORME: Este aspecto será informado por el Servicio de Medio Ambiente.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

(DB SUA 1)

**PROTECCIÓN DE
DESNIVELES**
(Artículo 3)

Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto.

Las barreras de protección tendrán, como mínimo, una altura de 0,90 m cuando la diferencia de cota que protegen no exceda de 6 m y de 1,10 m en el resto de los casos, excepto en el caso de huecos de escaleras de anchura menor que 40 cm, en los que la barrera tendrá una altura de 0,90 m, como mínimo.

DATOS: Existencia de desniveles: Sí.
Barreras de protección: Sí.

INFORME: CUMPLE la protección de desniveles.

**ESCALERAS DE USO
GENERAL. PELDAÑOS:**
(Artículo 4.2)

1 En tramos rectos, la huella medirá 28 cm como mínimo. En tramos rectos o curvos la contrahuella medirá 13 cm como mínimo y 18,5 cm como máximo, excepto en zonas de uso público, así como siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, en cuyo caso la contrahuella medirá 17,5 cm, como máximo.

La huella H y la contrahuella C cumplirán a lo largo de una misma escalera la relación siguiente: $54 \text{ cm} \leq 2C + H \leq 70 \text{ cm}$

2 No se admite bocel. En las escaleras previstas para evacuación ascendente, así como cuando no exista un itinerario accesible alternativo, deben disponerse tabicas y éstas serán verticales o inclinadas formando un ángulo que no exceda de 15º con la vertical.

3 En tramos curvos, la huella medirá 28 cm, como mínimo, a una distancia de 50 cm del borde interior y 44 cm, como máximo, en el borde exterior (véase figura 4.3). Además, se cumplirá la relación indicada en el punto 1 anterior a 50 cm de ambos extremos. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha.

4 La medida de la huella no incluirá la proyección vertical de la huella del peldaño superior.

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

9/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

DATOS: **Contrahuella y huella:** No se indica dimensiones ni en Planos ni en Memoria.
Ausencia de bocel y presencia de tabica: No se indica, pero al tratarse de escaleras para evacuación descendente, estaría permitido.

INFORME: **DEBERÁ JUSTIFICAR dimensiones de peldaños de escaleras uso general.**

ESCALERAS DE USO GENERAL. TRAMOS
(Artículo 4.2)

1 La máxima altura que puede salvar un tramo es 2,25 m en zonas de uso público, así como siempre que no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, y 3,20 m en los demás casos.
2 Los tramos podrán ser rectos, curvos o mixtos en uso Residencial Vivienda-
3 Entre dos plantas consecutivas de una misma escalera, todos los peldaños tendrán la misma contrahuella y todos los peldaños de los tramos rectos tendrán la misma huella. Entre dos tramos consecutivos de plantas diferentes, la contrahuella no variará más de 1 cm. En tramos mixtos, la huella medida en el eje del tramo en las partes curvas no será menor que la huella en las partes rectas.
4 Se determinará de acuerdo a las exigencias de evacuación conforme a la DB-SI3 y será, como mínimo, la indicado en la tabla 4.1.

Uso del edificio	Anchura útil mínima (m) según número de personas			
	≤25	≤50	≤100	>100
Docente con escolarización infantil o de enseñanza primaria	0,80	0,90	1,00	1,00
Pública concurrencia y Comercial				
Sanitario Zonas destinadas a pacientes internos o externos con recorridos que obligan a giros de 90º o mayores			1,40	
Otras zonas			1,20	
Casos restantes	0,80	0,90		1,00

5 La anchura de la escalera estará libre de obstáculos. La anchura mínima útil se medirá entre paredes o barreras de protección, sin descontar el espacio ocupado por los pasamanos siempre que estos no sobresalgan más de 12 cm de la pared o barrera de protección. En tramos curvos, la anchura útil debe excluir las zonas en las que la dimensión de la huella sea menor que 17 cm.

DATOS: **Altura máxima salvada por un tramo:** No se indica, ni se dispone de datos para calcularla.
Igualdad de huellas y contrahuellas: No se justifica.
Anchura del tramo: 1,20 m (Pág. 17 de la Memoria).

INFORME: **DEBERÁ JUSTIFICAR el cumplimiento de los tramos de las escaleras, que no pueden salvar alturas superiores a 2,25 m**

ESCALERAS DE USO GENERAL. MESETAS:
(Artículo 4.2)

Las mesetas dispuestas entre tramos de una escalera con la misma dirección tendrán al menos la anchura de la escalera y una longitud medida en su eje de 1 m, como mínimo.
Cuando exista un cambio de dirección entre dos tramos, la anchura de la escalera no se reducirá a lo largo de la meseta. La zona delimitada por dicha anchura estará libre de obstáculos y sobre ella no barrerá el giro de apertura de ninguna puerta, excepto las de zonas de ocupación nula definidas en el anejo SI A del DB SI.

DATOS: **Longitud de las mesetas :** 1,20 m.
Anchura de las mesetas : 1,20 m.

INFORME: **CUMPLEN las mesetas de las escaleras.**

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

10/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

ESCALERAS DE USO GENERAL. PASAMANOS
(Artículo 4.2)

Las escaleras que salven una altura mayor que 55 cm dispondrán de pasamanos al menos en un lado. Cuando su anchura libre exceda de 1,20 m, así como cuando no se disponga ascensor como alternativa a la escalera, dispondrán de pasamanos en ambos lados.

Se dispondrán pasamanos intermedios cuando la anchura del tramo sea mayor que 4 m. La separación entre pasamanos intermedios será de 4 m como máximo, excepto en escalinatas de carácter monumental en las que al menos se dispondrá uno.

El pasamanos estará a una altura comprendida entre 90 y 110 cm.

DATOS: Disposición de pasamanos : Sí, según planos de planta y fotografías aportadas.

INFORME: CUMPLEN los pasamanos de las escaleras.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

(DB SUA 2)

IMPACTO CON ELEMENTOS FIJOS
(Artículo 1.1)

1 La altura libre de paso en zonas de circulación será, como mínimo, 2,10 m en zonas de uso restringido y 2,20 en el resto de las zonas. En los umbrales de las puertas la altura libre será 2 m, como mínimo.

2 Los elementos fijos que sobresalgan de las fachadas y que estén situados sobre zonas de circulación estarán a una altura de 2,20 m, como mínimo.

3 En zonas de circulación, las paredes carecerán de elementos salientes que no arranquen del suelo, que vuelen más de 15 cm en la zona de altura comprendida entre 15 cm y 2,20 m medida a partir del suelo y que presenten riesgo de impacto.

4 Se limitará el riesgo de impacto con elementos volados cuya altura sea menor que 2 m, tales como mesetas o tramos de escalera, de rampas, etc., disponiendo elementos fijos que restrinjan el acceso hasta ellos y permitirán su detección por los bastones de personas con discapacidad visual

DATOS: Altura libre de paso mínima: ____ m. No se justifica.

Altura libre en umbrales de puertas: ____ m. No se justifica.

INFORME: DEBERÁ JUSTIFICAR la seguridad frente al riesgo de impacto, acotando las alturas libres de paso en cada zona, y dimensiones de las puertas.

ACCESIBILIDAD Y CONFLUENCIAS

(DB SUA 1, DB SUA 9, LEY RM 24/17, LEY RM 5/95, ORDEN CPTOPMA 15/10/91)

UMBRAL

(Artículos 1.1.1., 2 DB SUA 9)
(Artículos 2.1., 3 DB SUA 1)
(Anejo A. DB SUA)
(DA DB SUA / 2)

Se dispondrá un itinerario accesible entre cada local y la vía pública.

No podrán disponerse escalones en itinerarios accesibles.

Se puede admitir un desnivel de 5 cm con pendiente que no exceda del 25%.

Es admisible una rampa que no supere el 4% de pendiente, sin otras limitaciones.

Dimensiones plataforma elevadora vertical:

- Con puertas adyacentes: 125 x 125 o 110 x 140 cm (ancho x profundidad)

- Con una puerta o dos enfrentadas: 80 x 125 cm (ancho x profundidad)

Dimensiones plataforma elevadora inclinada (salvaescaleras):

70 x 90 cm (ancho x profundidad)

DATOS: Altura umbral: 3 cm

Pendiente de la rampa: <4%

INFORME: CUMPLE el umbral la normativa de accesibilidad y de seguridad frente al riesgo de caídas.

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

11/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

ACCESIBILIDAD EN CADA PLANTA.**ESPACIOS PARA GIRO**

(Artículo 1.1.3 DB SUA 9)

(Anejo A. DB SUA)

(DA DB SUA / 2)

(Artículo 8 Orden 15/10/91)

Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.

En los edificios y locales de uso público de nueva construcción existirá, al menos, un itinerario adaptado que comunique todas las zonas o dependencias de acceso no restringido al público con el exterior y en todo caso con la vía pública.

En los edificios de uso privado no residencial de nueva construcción existirá, al menos, un itinerario adaptado que comunique cada uno de los locales independientes con el exterior y en todo caso con la vía pública.

En **itinerarios accesibles** se dispondrán espacios de giro de Diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos en el vestíbulo de entrada, o portal, al fondo de pasillos de más de 10 m y frente a ascensores accesibles o al espacio dejado en previsión para ellos.

Se establece como tolerancia en edificios existentes, que los espacios de giro sean de diámetro 1,20, al menos

En **itinerarios adaptados o practicables** en todo cambio de dirección, y en todo punto en que sea preciso realizar giros, se dispondrá un espacio libre horizontal en el que pueda inscribirse un círculo de 1,50 metros de diámetro.

DATOS:

Diámetro inscrito en vestíbulo de entrada: >1,50 m (excepto en la entrada 2).**Diámetro inscrito en cambios de dirección:** >1,50 m**Diámetro inscrito en fondos de pasillos > 10 m:** menor que 1,50 (aseos pl. 1ª que no han de ser accesibles).**Diámetro inscrito frente a ascensores:** No se proyectan ascensores.**Consideraciones:** Las entradas 1 y 3 cumplen condición de accesibles, no siendo necesario que todos los accesos cumplan tal condición.

INFORME:

CUMPLEN los espacios para giro la normativa de accesibilidad.**ACCESIBILIDAD EN CADA PLANTA.****PASILLOS**

(Artículo 1.1.3 DB SUA 9)

(Anejo A. DB SUA)

(DA DB SUA / 2)

(Artículo 8 Orden 15/10/91)

Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.

En los edificios y locales de uso público de nueva construcción existirá, al menos, un itinerario adaptado que comunique todas las zonas o dependencias de acceso no restringido al público con el exterior y en todo caso con la vía pública.

En los edificios de uso privado no residencial de nueva construcción existirá, al menos, un itinerario adaptado que comunique cada uno de los locales independientes con el exterior y en todo caso con la vía pública.

En **itinerarios accesibles** se admiten pasillos de 1,20 m, con estrechamientos puntuales de anchura $\geq 1,00$ m, de longitud $\leq 0,50$ m, y con separación $\geq 0,65$ m a huecos de paso o a cambios de dirección.

En edificios existentes se admite una anchura de paso de 90 cm en uso privado y en establecimientos de superficie útil menor de 100 m², y de 1,10 m en zonas de uso público salvo puntualmente, frente a apertura de puertas que se requiere 1,20. También se admitirían estrechamientos puntuales a 80 cm.

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

12/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

DATOS:	En itinerarios adaptados la anchura libre mínima entre paramentos de los espacios comunes de paso será de 1,50 metros.
INFORME:	Ancho de pasillos en zonas comunes: >1,20 m
	CUMPLEN los pasillos la normativa de accesibilidad.

ACCESIBILIDAD EN CADA PLANTA.**PUERTAS**

(Artículo 1.1.3 DB SUA 9)

(Anejo A. DB SUA)

(Artículo 8 Orden 15/10/91)

Los edificios de otros usos dispondrán de un itinerario accesible que comunique, en cada planta, el acceso accesible a ella (entrada principal accesible al edificio, ascensor accesible, rampa accesible) con las zonas de uso público, con todo origen de evacuación (ver definición en el anejo SI A del DB SI) de las zonas de uso privado exceptuando las zonas de ocupación nula, y con los elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, servicios higiénicos accesibles, plazas reservadas en salones de actos y en zonas de espera con asientos fijos, alojamientos accesibles, puntos de atención accesibles, etc.

En los edificios y locales de uso público de nueva construcción existirá, al menos, un itinerario adaptado que comunique todas las zonas o dependencias de acceso no restringido al público con el exterior y en todo caso con la vía pública.

En los edificios de uso privado no residencial de nueva construcción existirá, al menos, un itinerario adaptado que comunique cada uno de los locales independientes con el exterior y en todo caso con la vía pública.

En **itinerarios accesibles** en ambas caras de las puertas existe un espacio horizontal libre del barrido de las hojas de diámetro Ø 1,20 m. Anchura libre de paso $\geq 0,80$ m medida en el marco y aportada por no más de una hoja. En el ángulo de máxima apertura de la puerta, la anchura libre de paso reducida por el grosor de la hoja de la puerta debe ser $\geq 0,78$ m

En **itinerarios adaptados** a ambos lados de toda puerta de paso a locales o espacios de uso general, excluyendo cuartos de máquinas y otros locales de acceso restringido, deberá haber un espacio libre horizontal de 1,20 metros de profundidad mínima, no barrido por las hojas de la puerta. La anchura libre mínima en huecos de paso y puertas no será menor de 0,80 metros, en ningún caso.

DATOS: **Ancho libre de puertas: >0,80 m y zona libre de barrido >1,20 m. (Entradas 1 y 3)**INFORME: **CUMPLEN las puertas de zonas comunes la normativa de accesibilidad.****ACCESIBILIDAD ENTRE PLANTAS**

(Artículo 1.1.3 DB SUA 9)

(Artículo 24.7 LEY RM 24/17)

(Anejo A. DB SUA)

Los edificios/locales de otros usos en los que haya que salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio/local hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, o cuando en total existan más de 200 m² de superficie útil (ver definición en el anejo SI A del DB SI) excluida la superficie de zonas de ocupación nula en plantas sin entrada accesible al edificio, dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comunique las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio/local.

Las plantas que tengan zonas de uso público con más de 100 m² de superficie útil o elementos accesibles, tales como plazas de aparcamiento accesibles, alojamientos accesibles, plazas reservadas, etc., dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que las comunique con las de entrada accesible al edificio/local.

Un ascensor accesible para un edificio/local de cualquier uso debe cumplir:

	1 puerta o 2 enfrentadas	2 puertas en ángulo
Sup. Útil >1000 m ² no acceso:	1,10 x 1,40	1,40 x 1,40
Sup. Útil >1000 m ² no acceso:	1,00 x 1,25	1,40 x 1,40
Un ascensor capaz para el uso de usuarios de silla de ruedas, salvo quizá motorizadas cumplirá:		
	1 puerta o 2 enfrentadas	2 puertas en ángulo
Todos los casos	0,90 x 1,20	1,25 x 1,25 o 1,20 x 1,40
Un ascensor capaz para el uso de usuarios de silla de ruedas motorizadas con 1 o 2 puertas enfrentadas, cumplirá:		
	Motorizada tipo A	Motorizada tipo A o B
	sin acompañante	con acompañante
Todos los casos	1,00 x 1,25	1,10 x 1,40

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
 2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD

13/16

PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L.

11/05/23

RESUMEN /...

DATOS:

Altura edificio en plantas: 2**Superficie y espacios no accesibles sin ascensor:** 614,17 m² de un total de 1.260**Dimensiones cabina ascensor :** ____ x ____ m

El local ofrece en la planta baja suficiente alternativa a los usos y espacios no accesibles de la planta alta y dispone de un aseo accesible en planta baja.

INFORME:

CUMPLE. No es preciso disponer un ascensor.**SERVICIOS HIGIÉNICOS ACCESIBLES**

(Artículo 1.2.6 DB SUA 9)

(Artículo 24.7 LEY RM 24/17)

(Artículo 10 Orden 15/10/91)

(Anejo A. DB SUA)

Siempre que sea exigible la existencia de aseos o de vestuarios por alguna disposición legal de obligado cumplimiento, existirá al menos:

a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.

b) En cada vestuario, una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En el caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos una cabina accesible.

En centros de trabajo en general y establecimientos comerciales en particular, de pequeño tamaño y donde el público está poco tiempo, puede eximirse esta obligación, si se justifica que implantarlos es un ajuste no razonable

Aseos y vestuarios accesibles:

- Están comunicados con un itinerario accesible
- Espacio para giro de diámetro Ø 1,50 m libre de obstáculos.
- Puertas que cumplen las condiciones del itinerario accesible. Son abatibles hacia el exterior o correderas.
- Disponen de barras de apoyo, mecanismos y accesorios

Aparatos sanitarios accesibles:

- Inodoro: Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm y ≥ 75 cm de fondo hasta el borde frontal del inodoro. En uso público, espacio de transferencia a ambos lados.
- Ducha: Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm al lado del asiento.

DATOS:

Aseos accesibles: Sí, con puerta abatible hacia afuera y círculo inscrito Ø 1,50 m**Transferencia lateral en inodoros:** >0,80 m. a un solo lado. No cumple.

INFORME:

DEBERÁ JUSTIFICAR el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el espacio de transferencia a ambos lados del wc adaptado.

VºBº EL ARQUITECTO ADJUNTO AL JEFE
 DEL SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y
 ACTIVIDADES

EL ARQUITECTO TÉCNICO

(documento firmado electrónicamente)

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: **2022/00248/AC** LICENCIAS DE ACTIVIDAD

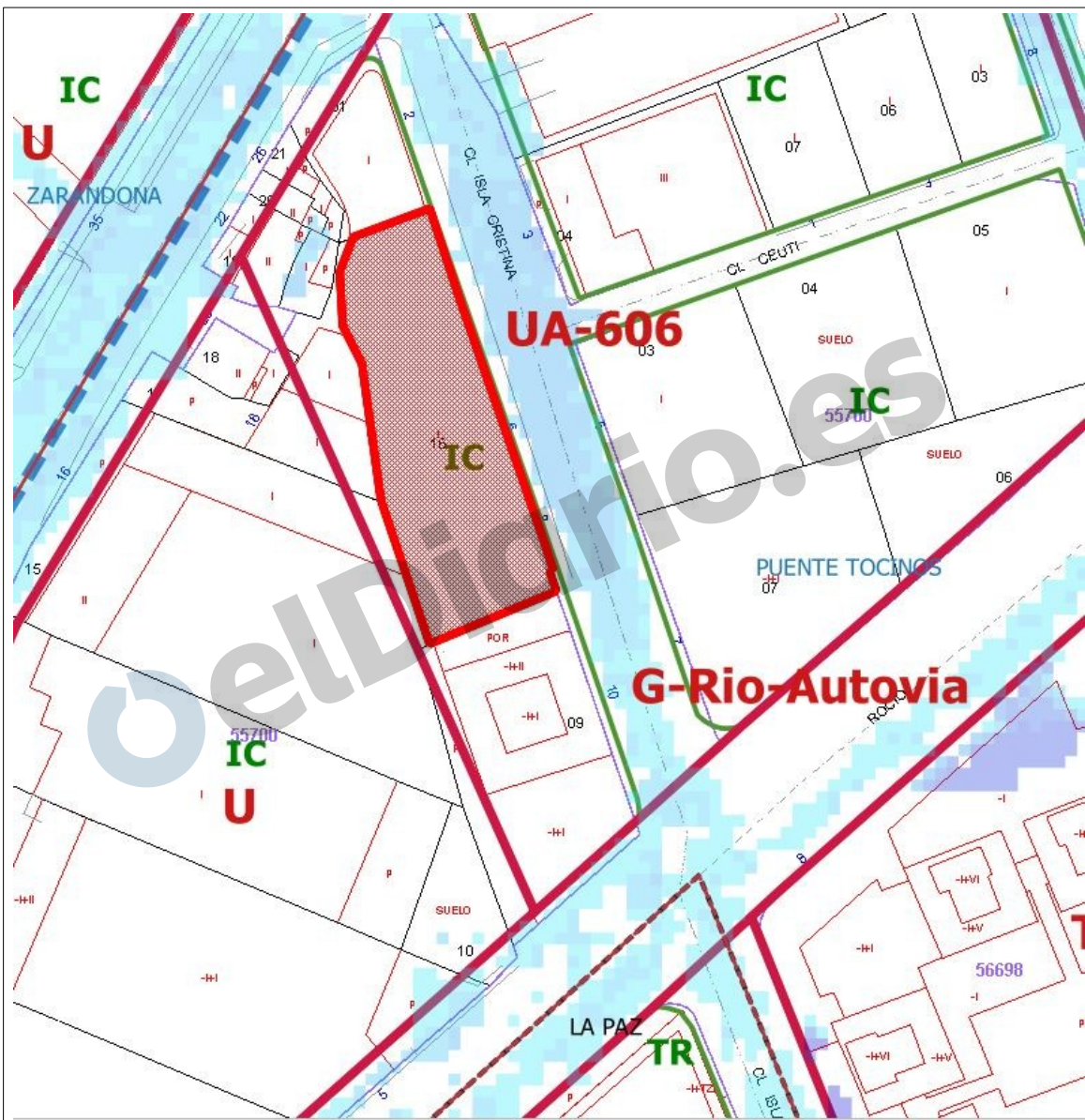
14/16

PROMOTOR: **TEATRE MURCIA S.L.**

11/05/23

RESUMEN /...

SITUACIÓN



... /

Concejalía de URBANISMO Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA – Avda. Abenarabi, 1/A – Tel. 968 35 86 00 – 30007 MURCIA www.murcia.es/urbanismo

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: **2022/00248/AC** LICENCIAS DE ACTIVIDAD **15/16**
PROMOTOR: **TEATRE MURCIA S.L.** **11/05/23**
RESUMEN /...

RESUMEN DEL INFORME

SOLICITUD

OBJETO: Actividad en marcha, procede expediente de legalización.
DOCUMENTACIÓN: Documentación suficiente para emitir informe.

ADMISIBILIDAD DE LAS OBRAS PROYECTADAS

ADMISIBILIDAD OBRAS: No se solicita licencia para ejecución de obras en el edificio, **NO OBSTANTE** sí que se han ejecutado algunas obras de adecuación. El local excede la edificabilidad máxima permitida.

AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

ZONAS DE AFECCIÓN: Por encontrarse en la delimitación proporcionada de la zona inundable para una avenida de un periodo de retorno de 500 años y a la vista del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura de 23/12/2021, se entienden aplicables las disposiciones de los artículos 14 y 14bis del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

SITUAC. BÁSICAS SUELO: Suelo en situación básica de SUELO URBANIZADO.

CONDICIONES DE LA ACTUACIÓN

TÍTULOS HABILITANTES: **DEBERÁ JUSTIFICAR** la obtención de título habilitante suficiente para las obras que es preciso realizar y las que ya se han realizado.
COND. ACTUACIÓN 500 A: Será requisito para iniciar las obras pendientes de ejecutar y para legalizar la actividad disponer de la documentación señalada.

REGULACIÓN DE USOS

USOS DEL ÁMBITO: CUMPLE con los usos del ámbito.
LIMIT. USO 500 A URBAN.: USO PERMITIDO con requisitos de la edificación y documentales.

ORDENANZA DE LA EDIFICACIÓN Y USO DEL SUELO

ALTURAS MÍNIMAS LIBRES: CUMPLE con las alturas mínimas de plantas.
COND. HUMO Y VENTILAC.: Este aspecto será informado por el Servicio de Medio Ambiente.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS

PROTECCIÓN DESNIVELES: CUMPLE la protección de desniveles.
ESCAL. USO GRAL. PELDAÑ.: **DEBERÁ JUSTIFICAR** dimensiones de peldaños de escaleras uso general.
ESCAL. USO GRAL. TRAMOS: **DEBERÁ JUSTIFICAR** el cumplimiento de los tramos de las escaleras, que no pueden salvar alturas superiores a 2,25 m
ESCAL. USO GRAL. MESETAS: CUMPLEN las mesetas de las escaleras.

... /

FIRMADO

1.- ARQUITECTO TÉCNICO S.TÉCNICO OBRAS Y ACTIVIDADES PPR, PEDRO ANTONIO PEREZ RAJA, a 11 de Mayo de 2023
2.- ADJUNTO JEFE SERVICIO TÉCNICO DE OBRAS Y ACTIVIDADES, MIGUEL ANGEL MANCILLA MILLON, a 11 de Mayo de 2023

EXPEDIENTE: 2022/00248/AC LICENCIAS DE ACTIVIDAD 16/16
PROMOTOR: TEATRE MURCIA S.L. 11/05/23

RESUMEN /...

ESCAL. USO GRAL. PASAM.: CUMPLEN los pasamanos de las escaleras.

SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE IMPACTO O DE ATRAPAMIENTO

IMPACTO ELEMENTOS FIJOS: DEBERÁ JUSTIFICAR la seguridad frente al riesgo de impacto, acotando las alturas libres de paso en cada zona, y dimensiones de las puertas.

ACCESIBILIDAD Y CONFLUENCIAS

UMBRAL: CUMPLE el umbral la normativa de accesibilidad y de seguridad frente al riesgo de caídas.

ESPACIOS DE GIRO: CUMPLEN los espacios para giro la normativa de accesibilidad.

PASILLOS: CUMPLEN los pasillos la normativa de accesibilidad.

PUERTAS: CUMPLEN las puertas de zonas comunes la normativa de accesibilidad.

ENTRE PLANTAS: CUMPLE. No es preciso disponer un ascensor.

SERVICIOS HIGIÉNICOS: DEBERÁ JUSTIFICAR el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en el espacio de transferencia a ambos lados del wc adaptado.

... /